

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB**

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC-041-13 CAIF-061-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16'875.515. Garante: Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 Póliza No. 3005000004501

A notificar: MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16857515

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16857515, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 012 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014). (3 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC-041-13 CAIF-061-10.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (No hay dirección DIAN), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 043 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**. la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario). decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6° del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.

  
JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 012  
LIBRA ORDEN DE PAGO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro No. PAC-041-13  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGÉ HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16'857.515.  
Garante: Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 Póliza No. 3005000004501

El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, dentro del expediente CAIF-061-2010, profirió el Auto No. 491 del 06 de junio de 2013, contenido de un Fallo con Responsabilidad Fiscal, en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCO PESOS MONEDA LEGAL \$2'373.005 oo**, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16'857.515; Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, antes Agrícola de Seguros, Póliza No 3005000004402, por detrimento causado al erario de la mencionada entidad territorial.

En el Fallo con Responsabilidad Fiscal ejecutoriado el 01 de noviembre de 2013, se vincula como tercero civilmente responsable, a la Compañía de Seguros Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9) con la Póliza No 3005000004501

En el Fallo y en los oficios citatorios aparecen las siguientes direcciones: 1) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA Carrera 10 No 6-54 Barrio El Centro El Cerrito-Valle. 2) JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA: Unidad Residencial Plazuela de Las Mercedes Casa G-21, de Palmira (Valle); 3) REPRESENTANTE LEGAL Seguros Generales Suramericana S. A. Calle 64 No. 5BN-146 L 50 Centro Empresa Cali (Valle). 4) MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Calle 7ª 12-74 El Cerrito-Valle

Conocido el Auto No. **Auto No. 491 del 06 de junio de 2013**, contenido del Fallo con Responsabilidad Fiscal y dentro de los términos de Ley, el señor CRUZ EVELIO ESPINOSA



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

LEDESMA a través de la doctora MARITZA ELIZABEHT SIMBALA PATIÑO, quién lo apoderaba en el proceso, interpone recurso de reposición contra la providencia contentiva del fallo mencionado.

Mediante Auto No 607 del 24 de julio de 2013, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales resuelve el recurso de reposición, confirmando el fallo y concediendo el recurso de apelación.

Mediante Auto No.003 del 27 de septiembre de 2013, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, resuelve el Recurso de Apelación, confirmando íntegramente el Auto No. 491 del 06 de junio de 2013, emitido por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales.

Surtidas las etapas procesales pertinentes, la providencia quedó debidamente ejecutoriada el 05 de agosto de 2013, constituyendo a cargo de los demandados y su garante, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 68 de CCA, artículos 488, 497 y 562 del CPC, de la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y MIGUEL ANGEL LUNA CASTILLO Contratista C.C 16'857.515.; Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, antes Agrícola de Seguros, Póliza No 3005000004501. A favor del Municipio de El Cerrito (Valle), NIT. 800.100.533-5.

a) Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCO PESOS MONEDA LEGAL \$2'373.005 oc, como capital principal,

b) Por los intereses de mora liquidados conforme a la ley.

c) Por las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, previa citación, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar conforme a lo dispuesto en la Ley.

**TERCERO:** Citese a la Compañía Suramericana de Seguros S. A., NIT 890.903.407-9, por conducto de su representante legal para que de conformidad con lo reglado en el Artículo 830 del Estatuto Tributario, pague la indemnización indicada en las Póliza No. 3005000004501, la acción coactiva se dirigirá contra la referida compañía de seguros, hasta la concurrencia de lo que a ella corresponda, con sus intereses moratorios y costas, según lo indicado en el artículo 92 numeral 3 de la Ley 42 de 1993 y artículo 1080 del Código de Comercio.



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

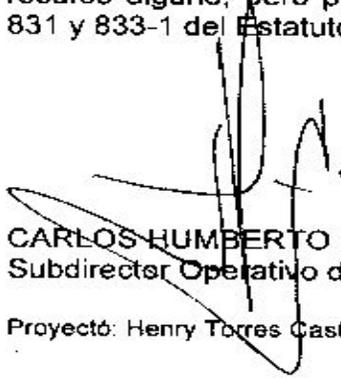
*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

**CUARTO:** La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, a la entidad territorial afectada o a nombre de La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Cuenta de Ahorros No. 010-90384-7 del Banco de Occidente; término durante el cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo de cobro, por ser de trámite, no procede recurso alguno, pero podrán proponerse las excepciones de conformidad con los artículos 831 y 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Henry Torres Castro. Profesional Universitario